



Nº 15-DG/HV-2012

Resolución Directora!

Snta Anii, 14 c Junio del 2012.

Vist₁ el Memorando N° 0268-0EA-HHV-12, EL Director Ejecutivo de Admistraci¢, solicit se emita el Acto Resdutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 195-OP -HHV-2012, de fecha 27 de Marz del 202, el Jefde la Oficina de Persnal, remite Proyecto del Reglamento Interno de Trabajo del Hosital Henilio Valizán; asimismo medante Memorando N° 0268-OEA -HHV-2012, de fecha 20 de Abril el 2012el Diretor Ejecutivo de Administración solicita se emita el Acto Resolutivo sobre "ReglamentoInternade Traajo del Hospital Hernilio Valdizán;

Que,es necesario contar con un documento técnico normativo que regul el comartimieto laboral de los funconarios, profesionales de la salud y servidores bajo cualquier mdalidadaboral lurante el buen desenpeño de sus funciones que facilite y fomente las buenas relaciones irerpersoales e intitucionales y el cumilimiento de las normas legales vigentes; toda vez que el Hospital Hervilio Valizán a l fecha no cuenta con in Reglamento Interno de Trabajo (RIT);

Que, siendo Objetivo General del "Reglamento Interno de Trabajo del Hapital" l: Normr las relaciones laborales entre el Hospital Hermilio Valdizán, sus servidores y funcionaios púbcos, asícomo regular el comportamiento laboral de estos durante el desempeño de sus labores failitando fomerando las buenas relaciones interpersonales e institucionales y el cumplimiento de las normas legales, administrativas vigentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley de Procdimient Admintrativo General estallece: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo ue teng eficacianticipada a su emisón, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que noesione erechosundamentales o interses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiem en la cha a 1 que pretenda retraraerse la eficacia del acto supuesto del hecho justificativo para su adpción".

Que, onforme prevé el numeral 7.1 del artículo 7° de la norma acotada en l consicrando recedente, sobre el rétimen que regula los actos administración interna los cuales se orienan a la icacia reficiencia de los servitos y a los fines permanentes de las entidades: siendo emitido: por eprograma competente, obsevando que su objeto sea física y jurídicamente posible;

En uo de las facultades conferidas por el artículo 11º inc. c) del Reglamnto de rganizaión y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DMy, contodo con visación de la Direción Ejecutiva de Administración, Oficina de Personal y la Oficina de Aesoría Jrídica;







No

126-DG/HHV-2012

Resolución Directoral



Santa Anita, 14 de Junio del 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR a partir de la fecha el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Hospital Hermilio Valdizán, que cuenta de XIX Capítulos, Ciento Cincuenta y siete (157) Artículos y (4) Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente resolución.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Personal y la Oficina Ejecutiva de Administración la Difusión e Inducción del presente Reglamento en los correspondientes Órganos de Línea y de Apoyo.

Artículo Tercero.- El órgano de Control Institucional velará por el estricto cumplimiento del presente instrumento de gestión.

Registrese y Comuniquese,



Patricia R.

<u>Distribución</u> OEA

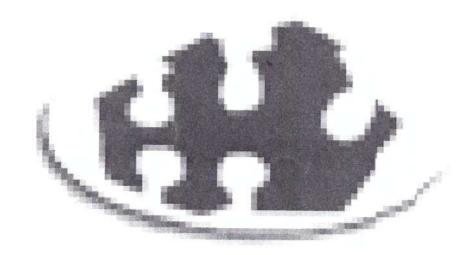
INFORMATICA

File resoluciones III



HOSPITAL "HERMILIO VAIDIZAN"

REGLAMENTO INTERNO DI TRABAJO



OFICINA DE PERSOML

Santa Anita, 2012



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE HOSPITAL "HERMILIO VALDIZA!"

CAPITULO I

GENERALIDADES

OBJETIVO

Artículo 1'.- El presente Reglamento tiene por objetivo normar le relacines laborales entre el Hospital Hermilio Valdizán y sus servicores y funcionarios plicos, así como regular el comportamento laboral de estos durante el desempeño de sus labore facilindo y fomentando las buenas relaciones interpersonales e institucionales, y el cumplimnto delas normas legales y administrativas vigentes.

Cuando el presente Reglamento se refiera a LA INTITUCION, de entiderse como tal a la Unidad Ejecutora 017 Hospital "Hermilio Valdizán".

ALCANCE

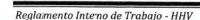
Artículo 2°- El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidaen este eglamento, así como las modificaciones que se efectúen, se circunscribe a los servores y funcionarios de LA NSTITUCION, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276. Ley de Bases de la tarrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Asimismo ambién están considerados los contratados bajo elRégim de Contrataciones Administrativas (CAS) en lo que le fuera aplicable.

BASE LEGAL

Artículo 3º. El sustento legal del presente Reglamento, está dado poas sigentes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 11377 Estatuto y Escalafon del Servicio Civil, yu Regmento, aprobado por Decreto Supremo Nº 522.
- LeyN° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, que aprueba el eglameto de Organización y Funciones de la Institución.
- Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por ecreto Supremo Nº 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo Nº 559 Ley de Trabajo Médico y I Reglnento, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2001-SA.
- Ley Nº 27669 Ley de Trabajo de la Enfermera (o), y | Reglnento, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2002-SA.
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- Ley Nº 27878 Ley de Trabajo del Cirujano Dentista, y i Reglnento, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2005-SA





- Ley Nº 28173 Ley de Trabajo del Duímico Farmacéutico d Perú.
- Ley Nº 28369 Ley de Trabajo delPsicólogo y su Reglameo.
- Ley N° 28456 Ley del Trabajo del Profesional de la ilud Trnólogo Médico y su Reglamento.
- Lev Nº 28561 Ley que regula el Tabajo de los Técnicos yuxiliars Asistenciales.
- Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo Genel.
- Ley Nº 27815 Código de Ética ce la Función Pública, su Regmento, aprobado por Derreto Supremo Nº 033-2005-PCM.
- Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
- Ley Nº 26771 Ley que establece a prohibición de ejercena faculd de nombramiento y
 cortratación de personal en el secor público, en casos diparentico, y su Reglamento
 aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2000-PCM.
- Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Soal en Sud, y su Reglamento, aprobado por decreto Supremo Nº 009-97-SA.
- Ley Nº 27482 Ley que regula la publicación de la DearaciónJurada de Ingresos y Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicodel esdo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PCM.
- Ley Nº 26644, que precisa el goc
 del derecho de descam pre-rtal y post-natal de la tralajadora gestante.
- Ley N° 27606, que establece la extersión del goce del dereci de de:anso pre-natal y postnatal de la trabajadora gestante, por racimiento múltiple.
- Ley N° 27403, Ley que precisa los acances del permiso por ctancimaterna.
- Ley N° 27409, Ley que otorga Licercia Laboral por Adopció
- Ley Nº 27591, Ley que equipara la duración del permi por ctancia de la madre tratajadora del régimen privado con el público.
- Ley Nº 26859 Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo Nº 800, que establece el horario de anción jornada diaria en la Administración Pública.
- Decreto Supremo Nº 001-77-PM-INAP, aprueba las Norm sobre rocesos Técnicos de Personal.
- Decreto Supremo Nº 039-91-TR, que establece disposiciors que gulan el Reglamento Interno de Trabajo.
- Decreto Supremo Nº 009-2005-TR, que aprueba el Reglameo de Sguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 028-2007-PCM, Dictan disposiciones a f de prnover la puntualidad como práctica habitual en todas las entidades de a Administraón Púlica.
- Resolución Ministerial Nº 0132-92-SA-P- Reglamento : Conol de Asistencia y Pernanencia de los Trabajadores delMinisterio de Salud, y si moditatorias.
- Resolución Ministerial Nº 541-9:-SA/DM Reglamen de l'omité y Becas de Capacitación del Ministerio de Salud y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 0573-92-βA/DM Reglamento c Admistración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistercial de los Establecimicos de alud –MINSA.
- Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA Delegación d\u00e4unciors.
- Resolución Ministerial Nº 223-2003-SA/DM, que aprueba la irectiv Nº 003-MINSA/OG-RR.HH.-V.01 "Normas para la Asignación de Incentivo Labores y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencal en el Pliego 011 -Ministrio de Salud", y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural Nº 052-80-INAP-DNP- Normas del Sistna de Irsonal.
- Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP Manual Normivo de ersonal.
- Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG, que aprueba las lorma: Técnicas de Control Interno Nº 400-02, 400-03, 400-04, 700-03 y 700-09; y ampliorias.





- Circular N
 ^o 026-2007-OGGRH/MINSA
- TUO Ley 26850 y Reglamento de a Ley 26850. Aprobadoor De eto Supremo Nº 012-2001-PCM. y D.S. Nº 013-2001-PCM. respectivamente.
- Derreto Supremo 028-2007-PCM Dictan disposiciones a 1 de pimover la puntualidad cono práctica habitual en todas las entidades de la Administición Polica.
- Derreto Legislativo Nº 1057 y su reglamento aprobado porecretoupremo Nº 075-2008-PCM, Contrato de Administración de Servicios.
- Resolución Ministerial Nº 368-201/MINSA, que apruebas Direcva Administrativa Nº 148-MINSA/OGA/OGGRH.V.02.
- Decreto Supremo Nº083-2009-PCM Autorizan a Titures de la Entidades de la Administración Pública a modificary Establecer Horarios Ealonade inicio y termino de la Prestación de Servicios en el Ámbito de la Provincia de Lia y de la Provincia Constitucional del Callao.
- Resolución Directoral Nº 098-DG/HHV-2011, que apruebas Direcva Nº 001-DG/HHV-2011 "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Imputivos aborales y Estímulos al Personal nombrado y contratado a plazo fijo del Hospal Henilio Valdizán" de la Undad Ejecutora 017 Hospital Hermilio Valdizán, DIS/IV ima Este, Pliego 11 Ministerio de Salud, y sus modificatorias.

Para las stuaciones no previstas en el resente Reglamento, aplicá supletoriamente la normatividad y procedimientos administrativos vigentes y aques queal respecto emita el Ministerio de Salud.

DIFUSIÓN

Artículo 4°- LA INSTITUCION, a través de la Dirección Ejecutivae Admistración y la Oficina de Personal están obligados a difundir este Reglamento y velar posu cumlimiento, para lo cual entregará los ejemplares necesarios a los funcionarios y servidore de igul modo corresponde cumplir y hicer cumplir lo dispuesto en el piesente documento, a la irecció General, Jefaturas de Oficinas, Departamentos, Servicios, y servidores en general.

CAPITULO II

DE LA INCORPORACIÓN DEL SERVIOR.

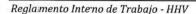
INGRESO

Artículo 5°- El ingreso a la Institución en la condición de nombraco conatado a plazo fijo, se efectúa obligatoriamente mediante concurso le méritos, que se llevara caboegún la normatividad legal vigente.

El ingreso a la carrera administrativa se efectúa en el nivel inicial cada supo ocupacional que corresponda Al personal nuevo, se le trindará el proceso deinducon para desempeñar adecuadamente su labor.

Para el caso del personal que ingresa por contrato administrativo deervicio CAS, excepto plazo fijo, el ingreso será mediante el procedimiento de selección establedo por l Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y Rolució Ministerial Nº 368-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Admnistrativa Nº 148-MINS/OGA/GGRH.V.02.

Artículo 6°. Los servidores y funcionarios de cualquier condición ptarán focheck otorgado por la institución, para su identificación, debiendo mantenerla en lug visib durante su jornada





laboral, el cue deberá ser devuelto conjuntamente con otros bienes, æonclu el vínculo laboral con la Institución debiendo figurar en la entrega le cargo.

REQUISITOS

Artículo 7º.- Son requisitos para ingresar cono servidor de la Instituón:

- a) Existencia de Puesto de Trabajo previsto en el CAP, PAP y MF.
- b) Perumo de nacimiento y ciudadano er ejercicio.
- c) Acrelitar buena conducta y salud comprobada (física y salud ental).
- d) Reunir el perfil para ocupar el cargo que corresponda al grupocupacial respectivo.
- e) Presentarse y haber alcanzado plaza vicante de acuerdo al ordi de métos.
- f) Declaración jurada de no estar laborando en otra entidad púba y delaborar como docente adjurtar constancia de la dependenciadonde labora.
- g) No tener antecedentes penales y judiciales.
- h) Declaración Jurada de no tener relación de parentesce hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad o por vinco matmonial con el (los) Funconario (s), Asesor (es) o Persoral de Confianza de la ititució que tengan poder de decisón.
- i) Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado para desepeñarsen la Administración Pública.
- j) Otros que se ajusten a las normas del Decreto Legislativo 11057, ι reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008
- k) Cumplir con cualquier otra formalidadque exija la Institución.

Para el caso de personal CAS no necesariamente se debe cumpliro indiclo en el inciso a) del presente atículo.

ACTUALIZACIÓN DE LEGAJOS

Artículo 8°- La Oficina de Personal a través del responsable del Ecipo de rabajo de Registro y Legajo, organizará y mantendrá permanentenente actualizado los Lajos d Personal en general; para tal efecto, dispondrá trimestralmente a actualización de legas, caudando su custodia y conservación física, para el caso de personal eventual, adjuntá hojade vida descriptiva, debildamente firmada, que tendrá valor de declaración jurada.

PLAZO Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Artículo 9°- En el término de los 10 (diez días hábiles de haber do noticado por parte de la administración, el personal nuevo presentará al responsable del Ára de egistro y Legajo los siguientes documentos autenticados:

- a) Fichade datos personales debidamentellenada.
- b) Original ó Copia fedateada de la partida de nacimiento.
- c) Copia fedateada del DNI ampliada en λ-4.
- d) Copia fedateada de la partida de nacimento de los hijos.
- e) Copia fedateada de la partida de matrinonio.
- f) Constancias de Trabajos anteriores.
- g) Certificado de Estudios y/o Capacitación.
- h) Grade o Título profesional cuando corresponda..
- i) Habiltación de Colegio Profesional, cuando corresponda.
- j) Resolición de término de SERUMS o SECIGRA, cuando corroonda.
- k) Documento que acredite el régimen persionario al que está inscto.
- 1) Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, cuando crespona.







- m) Constancia de habilidad para el ejercicio profesional.
- n) Decliración Jurada para prevenir casos de nepotismo.
- o) Certificado de antecedentes policiales y penales
- p) Otros que se ajusten a las normas del Decreto Legislativo 11057, a reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008

Se presume la veracidad de la información y documentación presenda, la isma que está sujeta a la fiscalización posterior. LA INSTITUCIÓN se reserva el derechde coprobar la información presentada, a través de la Oficina de Personal y aplicar las sancnes adinistrativas así como gestionar las acciones penales respectivas, de comprobarse que la inrmación y documentación no sea veraz se procederá a la anulación de nonbramiento o contrato.

PROHIBICIONES

HERMILIO

Artículo 10.- No podrán ingresar a laborar a la Institución los cóniges, prientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abielos, nietos, hermanos,íos y sbrinos) y segundo de afinidad (suegros y cuñados) del personal de dirección y de confiam que ¿zan de la facultad de contratación o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de seccióne personal.

CAPÍTULO III

DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 11°.- La jornada de trabajo que rigeal personal de la Instituón, es «siguiente:

PERSONAL SUJETO AL REGIMEN LABORAL DEL DECREO LE(Nº 276.

a) Horaio Asistencial: Treinta y seis (36) horas semanales ociento incuenta (150) horas mensiales. Turnos de Seis (6) o doce (12) horas continuas.

JORNADA EXTRAORDINARIA

- Guardia Diurna:
- 1). De 07:30 a 19:30 horas.
- 2). De 03:00 a 20:00 horas.
- Gua dia Nocturna:
- 1). De 19:30 a 07:30 horas.
- 2). De 2):00 a 08:00 horas.

JORNADA ORDINARIA

- Turro Mañana:
- 1). De 07:30 a 13:30 horas.
- 2). De 03:00 a 14:00 horas.
- Turro Tarde:
- 1). De 13:30 a 19:30 horas.
- 2). De 14:00 a 20:00 horas.
- b) Horaro Administrativo: De siete (7) horas Quince (15) mutos. Esultando el periodo comprendido entre las 08.10 a 15.30 horas de lunes a viernes.

 Adicionándose treinta (30) minutos por refrigerio.
- c) Está prohibido efectuar programaciones de trabajos de 1810ras ontinuas y/o aceptar reemplazos que sumados lleguen a las 8 horas mencionadas.



Entre el hoario ordinario señalado y las horas por productividad, se be gamtizar ocho (08) horas continuas de atención al público en la actividad administrativa, y era partesistencial durante las veinticuatro (24) horas del día, estableciéncose para tal efecto, la nlizació de turnos de trabajo que procuren dicho fin. Este horario debe ser exhibido en lugares visles de Institución.

PERSONAL C.A.S.

Para el personal administrativo, la jornada semanal de prestación de rviciose realizará de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a.m. a 17.00 p.m., siendo treinta (30)ninuto el tiempo establecido para refrige-io, que no está incluido como hera efectiva de prestación servios, el cual se tomará entre las 1300 p.m. y las 13.30 p.m.

Para el personal asistencial, se programará le acuerdo a las necesides de servicio hospitalario, siendo el horario según corresponda cubrir les turnos de los serviciomo porá ser menor de treinta y seis (36) horas semanales. En esta jornala está comprendido etrabajolel Turno Noche, de conformidad con las normas generales que regulan el trabajo y la caera deos profesionales de la salud.

Artículo 12.- La Oficina de Personal, a través del responsable del Eupo de ontrol de Asistencia, descontará por motivos particulares, cuando el servidor o funcionarioxeeda l tiempo máximos del horario de refrigerio; la misma actuación se realizará para el personal AS.

CAPÍTULO IV

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

REGISTRO DE ASISTENCIA

HERMILIO

Artículo 13°.- El registro de asistencia es personal, su incumplimnto es ausal de sanción. El servidor o funcionario que no registre su irgreso o salida mediantelos meanismos establecidos para tal fin registro del Sistema Biométrico y Parte de Asistencia y ermanecia de Personal) será considerado como inasistencia.

Todos los rabajadores hasta el Nivel F4 tienen la obligación e cumlir con los horarios establecidos

DESCUENTO POR FALTAS Y TARDANZAS

Artículo 14'.- Las tardanzas e inasistencias en el que incurran los rvidors y funcionarios, son materia de lescuento, la misma deberá se efectuada por la Ofica de ersonal a través del Responsable del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia.

RESPONSABLE DEL CONTROL DIARID

Artículo 15°.- El Equipo de Trabajo de Conrol de Asistencia, es resonsabldel control diario de asistencia y puntualidad de los servidores y funcionarios de la stitucin. El control de la permanencia en sus puestos de trabajo es responsabilidad del Jefe Inediatcasí como del propio servidor o funcionario.

FORMALIZACIÓN PARA AUSENTARSE EN HORAS DE TRAAJO



Articulo 16°.- El ingreso y salida de los servidores y funcionarios, dante lijornada laboral, será a través de la autorización correspondiente (boleta de permiso), casoontrari, se considerará como abandono de servicio.

FORMALDAD PARA DESCONTAR POR FALTAS Y TARDAZAS

Artículo 1.ºº.- Los descuentos por inasistencias injustificadas y tardizas sefectúan a través de la planilla única de pagos, previa resolución administrativa expedida la Dicina de Personal a través del responsable de Control de Asistercia. Estos descuentos cistituya ingresos para el Sub Cornité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUBAFAEHHV) en un 85%, y el 15% es destinado a CAFAEMSA CENTRAL.

Las inasistencias injustificadas, no solo dan ugar a los descuentos cresponientes, siendo sujeto a sanción disciplinaria de considerar necesariopor parte de la autoridacorrespndiente.

TARDANZA.

Artículo 18°.- Se considera tardanza al hecho de registrar la asistenc al ceno de trabajo, entre las seis (6) y treinta (30) minutos posteriores a la hora de ingreso; transcrido ee tiempo se considera como inasistencia; la tolerancia para efector de asistencia en horars nornles y especiales sólo tiene por fitalidad el cumplimiento del requisito establecido, estas nexime de la responsabilidad del cumplimiento del horario.

COMUNICACIÓN DE AUSENCIA

Artículo 19.- El personal que se encontran impedido de concurrin su cero de trabajo, deberá comunicar a su jefatura inmediata al inicio de la jornada laboral, hastdos (02horas posteriores a la hora de ingreso, quien a su vez, informará al Equipo de Trabajo de Control d'Asistencia en el acto, la misma que será anotado y registrado en el acto, de control parastos fies.

AUSENCIA POR ENFERMEDAD

Artículo 20°.- En caso de inasistencia por enfermedad, la Ofica de ersonal a través del responsable de Bienestar Social de Persona ó médico de personal, lisponá la constatación del estado de saud del servidor o funcionario.

INASISTENCIAS

Artículo 21'.- La inasistencia será, según el caso, justificada e injusticada.

Justificadı:

HERMILI

- a) Licenzia o Permiso.
- b) Comisión de servicio.
- c) Compensación.

Injustificada:

- a) La noconcurrencia a la Institución sin a comunicación correspidiente
- c) Omisión del registro automático de Control de Asistencial ingsar y/o salir de la Institución.
- d) Omisión de registro de firma en el parte diario de asistencia y pmaneria.





- e) Ingreso a la Institución que exceda el náximo de tiempo estabeido eno tardanza.
- f) Incumplimiento de las funciones asignadas en su puesto derabajo entro de la tolerancia permitida, aún cuando hubiere registrado ingreso a la institucia.

DESCUENTOS POR MOTIVOS PARTICULARES

Artículo 22º- Los permisos e inasistencias justificadas por motivo particlares, están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total orrespudiente al tiempo no laborado, se formaliza por resolución administrativa de la Oficina deersona

OBLIGACIÓN DE COMUNICAR

Artículo 23°.- El jefe inmediato comunicará en el día, a la Ofica de Irsonal, los siguientes hechos concernientes al personal a su cargo:

- a) Inasistencias del personal a su cargo.
- b) Abardono del puesto de trabajo en horas de labores.
- c) No incorporación al centro de trabajo al concluir las licencias vacaciones, suspensión o cese temporal, comisiones de servicio y cualquier acción de desplazamiento
- d) No ircorporarse inmediatamente a su juesto de trabajo al ingrar a la ISTITUCION

CAUSAL DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Articulo 24°.- De conformidad con el inc. k) del Art. 28 del D. eg, 27 los trabajadores que registren fatas por más de Tres (03) días corsecutivos o por más de (nco (0) días no consecutivos en un períolo de Treinta (30) días calendarios, ó Quince (15) días nconsectivos en un período de Ciento Ochenta (180) días, serán sometidos a Procesos Administravos Deiplinarios, quedando dajo responsabilidad de la Oficina de Personal la de informar a la Coisión Irmanente de Procesos Administrativos Disciplinario.

OMISIONDE REGISTRO

Artículo 25°.- Solo se justificará hasta en los oportunidades al mela omión en el registro de ingreso o salida, más no serán aceptadas para justificar pago de produtividad AETA.

CAPITULO V

DE LOS ROLES DE PROGRAMACION DE TURNOS Y HORAIOS

Artículo 28.- Los Roles de Programación de Turnos y Horarios debi ser reitidas a la Oficina de Personal, miximo hasta el 20 de cada mes y publicados con la anticipión deida.

Artículo 29.- Los cambios de Turnos (reprogramaciones) como acón admistrativa del Jefe de Departamento para cubrir los turnos de Guarlias por estrictas necesides deservicio, (ausencia de un personala un turno programado o cuando requiera dotar de mayopersori para la cobertura de un serviciosen un determinado día) deben se comunicados con una aticipacion de 24 horas.

Artículo 30.- Las Boletas de Cambio de turnos a solicitud de los trajadoredeben ser presentado a la Oficina de Personal 48 horas antes de surealización. El trabajadore empzante está obligado a cumplir con realizar la labor efectiva en el turno y horario del trabaj reempzado, no se aceptará descansos médicos ni reprogramaciones de turnos a un trabajador queaya acetado reemplazar.





Sólo serán aceptados hasta un máximo de Tres (03) por mes. Los cnbios or docencia y estudios se sujetarár a las normas vigentes.

PERMANENCIA EN EL LOCAL INSTITUCIONAL

Artículo 31º.- Concluida la jornada legal de trabajo, los servidores enen ce abandonar el centro laboral a excepción de las autorizadas para efectuar labores extraordarias y otros que se registren en la Oficira de Personal.

REGISTRO DE FOTOCHECK

Artículo 32º.- De contar con reloj de código de barras, al trabajadorue se Isorprenda registrando la asistencia mediante el fotocheck de otro servidor, tendrá una Saiión de Juspensión de 10 días Sin Goce de Remuneraciones, en caso de reincidencia será somedo a loceso Administrativo Disciplinaro, en el caso de ser Contratado por Administración de ervicio CAS, se le dará por resuelto el Contrato.

CAPÍTULO VI

DE LAS LICENCIAS Y PERMISO

DEFINICIÓN

Artículo 33°.- Licencia es la autorización que se concede previamen al sendor, para no asistir al entro de trabajo, por uno o más días. Para su otorgamiento se tendrán cuen lo siguiente:

Personal Administrativo (con horario Administrativo)

Cada cinco (5) días consecutivos o no, dentro del año calendario, se emputam como siete (7) días.

Personal Asistencia (con Horario Asistencial)

Cadla cinco (6) días consecutivos o no, dentre del año calendario, se emputam como siete (7) días.

Las Licencas se oficializan mediante Resdución correspondiente. as licecias pueden ser: con goce de remuneraciones o sin goce de remuneraciones.

LICENCIAS CON GOCE DE REMUNEIACIONES

Artículo 34.- Las licencias con goce de remuneraciones se concedenn los suientes casos:

- a) Licercia por incapacidad causada por infermedad o accidente mún.
- b) Por pidecer de tuberculosis o de neophsia maligna.
- c) Licemia por gravidez.
- d) Licercia por fallecimiento del cónyuge, padres o hermanos.
- e) Licercia por capacitación.
- f) Por ctación expresa, judicial, militar opolicial.
- g) Por función Edil
- h) Por adopción.
- i) Representación Deportiva.
- j) A cuenta de vacaciones.
- k) Licemia por Comisión de servicio.
- Licencia por Compensación.
- m) Licemia por Onomástico del servidor o funcionario.
- n) Otroscasos que señalan las disposiciores vigentes sobre la matia.



A los representantes de los gremios (sindicaos, cuerpo médico y assiacione sin fines de lucro), la Institución storgará facilidades debiendo susentar el permiso solicita.

FORMALIZACIÓN DE LICENCIAS

Artículo 35º.- La licencia se otorga a solicitud del servidor, funciorio o printerés institucional, para tal efecto, la Oficina de Personal a ravés del responsable el Equo de su competencia proyectará la resolución autoritativa correspondiente, previa contraidadel Jefe Inmediato y aprobación del superior jerárquico.

La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de licenci de mco que si el servidor se ausentara, cicha ausencia se considerará cono faltas injustificadas.

Artículo 36º.- Para tener derecho a la licercia sin goce de remuneciones licencia por asuntos personales a cuenta del periodo vacacional el servidor deberá conr con ás de un (01) año de servicios efectivos y remunerados.

LICENCIA POR ENFERMEDAD.

Artículo 3"º.- La Licencia por enfermedad se concede en concordacia colla Ley Nº 26790 y su Reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado dIncapadad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por ESSALUD o el Certificado Médic otorglo por el profesional tratante. Esando la remuneración de los primeros veinte (20) díaa carg del empleador y los posteriores a cargo de ESSALUD.

EXIGENCIAS PARA LA VALIDEZ DE LOS CERTIFICADOSIÉDIOS.

Artículo 38.- Al Certificado médico particuar, debe acompañarse ci los sigientes anexos:

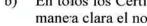
- Recito por honorarios del médico tratante o constancia de exoración el pago. a)
- b) Indiciciones y tratamiento del médico
- Resutados de los exámenes de ayuda il diagnóstico, de haberli solicido (RX, exámenes de laboritorio).
- Inforne médico detallado en el caso de descanso médico prologado, (layor de 30 días). d)
- Los Certificados médicos deben contener Sello, Firma y Númo del 6legio Profesional del Médico tratante, en forma legible.
- El médico de Personal o Director Ejectivo Adjunto, Validará partir e un día de descanso
- Los nédicos de control de ESSALUD Visarán y realizara el caje de todos aquellos certificados médicos particulares expedidos a partir del vigésio día e incapacidad en cada año cilendario, trámite realizado por e interesado.
- Visaco por la jefatura inmediata. h)
- Deberán presentarse en el término de las setenta y dos (72) has con máximo de haberse i) inicialo la enfermedad

Artículo 36.- El Certificado médico otorgado por ESSALUD de cumir con los siguientes requisitos:

- La feiha de expedición debe coincidir con la ejecución del deanso rédico, de lo contrario deberí ser visado por el médico de control de ESSALUD.
- En tolos los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trajo, de estar consignado de manea clara el nombre y colegiatura del médico que expide dio docuento.



HERMILIO



Reglamento Interno de Trabajo - HHV



LICENCIA POR TUBERCULOSIS O NEOPLASIA MALIGNA

Artículo 40°.- En el supuesto que el servidor o funcionario padecia de Toerculosis o Neoplasia Maligna, debidamente diagnosticada, tendrá derecho a la licencia penferredad hasta por dos (2) años, con goce integro de remuneraciones, sempre y cuando tenga ste (7) cnás años de servicio.

LICENCIA POR GRAVIDEZ.

Artículo 41°.- La Licencia por gravidez es subsidiada por ESSALD y seconcede a la servidora gestante por un periodo de cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal. El descanso postnatal se extenderá or treia (30) días naturales adicionalesen los casos de nacimiento múltiple.

Para tener derecho a esta licencia, la trabajadora presentará en antipación una solicitud adjuntando el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para Traba (CITT) expedido por ESSALUD o el Certificado Médico otorgalo por el profesional trante, chidamente visado por ESSALUD



HERMILI

ACUMULACIÓN DEL DESCANSO POR GRAVIDEZ

Artículo 42°.- El goce del descanso prenatal podrá ser diferido parci o totalente y ser acumulado al postnatal a solicitud de la servidora gestante. Tal decisión, deberser counicada al empleador con anticipación no menor a dos (2) meses a la fecha probable del pro, adintando el informe del médico tratinte que justifique la postergación del descanso prenatal.

En los casos, que se produzca adelanto de ilumbramiento respectoe la fina probable del parto fijada para establecer el inicio del descanso prenatal, los días de adento se sumularán al descanso postnatal.

LICENCIA POR FALLECIMIENTO DEFAMILIAR DIRECTO

Artículo 43°.- La licencia por fallecimieno del cónyuge, padre, ijos onermanos requiere la regularización mediante presentación del acta o certificado de defunon.

Esta licencia se concederá por cinco (5) días hábiles en cada caso, puendo etenderse hasta tres (3) días hábiles más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico ferentele aquél donde labora el servidor.

LICENCIA POR CAPACITACIÓN

Artículo 44.- La Licencia por Capacitación en el país o en el extranço, se orga hasta un máximo de dos (02) años, pudiendo ampliarse hasta un (1) año más, previa acditació de la continuidad del evemto por la entidad ofertante, siempre que se cumpla con las siguieses conciones:

- a) Auspcio o propuesta de la entidad.
- Capacitación referida al campo de accón institucional en relacn a lasunciones asignadas al trabajador.
- c) Compromiso de servir a la entidad po el doble del tiempo dei licena, contado a partir de su reincorporación.
- d) Aprobación del Comité de Becas y Capacitación del Misterio e Salud y contar la resolución autoritativa.



LICENCIA POR CITACIÓN JUDICIAL, MILITAR O POLICIL.

Artículo 45°.- La Licencia por citación expresa de la autoridad judicl, milit o policial se otorgará previa acreditación oficial que debe realizar el servidor, quien au retoro deberá presentar la constancia le atención respectiva.

LICENCIA POR FUNCIÓN EDIL.

Artículo 46°.- La Licencia por función edil se otorgará al servidor de acreite haber sido elegido alcalde o regidor teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Nº 27/2, preia presentación de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. El otgamiero de esta licencia no genera el pago de incentivos y estímulos laborales.

LICENCIA POR ADOPCIÓN.

Artículo 4°°.- La Licencia por adopción se concede hasta por treint(30) de naturales durante un año calendario, contados a partir del día sguiente de expedida la Resoluón Administrativa de Colocación Familiar y suscrita la respectiva Acta de Entrega del no, siepre que el niño a ser adoptado no tenga más de doce (12) años deedad.

El trabajador peticionario de adopción debeá comunicar expresamee a su npleador, en un plazo no menor de quince (15) días calendarios a la entrega física del nif, su ventad de hacer uso de esta licencia. La falta de comunicación dento del plazo establecido, npide servidor peticionario de adopción el goce de esta licencia.

LICENCIA POR REPRESENTACIÓN DEPORTIVA.

Artículo 48°.- La Licencia por representación deportiva se concede aquelos servidores públicos que sean seleccionados para representar al lerú en eventos deportivo interacionales oficiales del Sistema Olímpico o Federativo Internacional, así como para entos ficiales nacionales o regionales reconocidos por la Federación Deportiva respectiva y/oconsej del Deporte Escolar. Esta licenca comprende asimismo, el otorgamiento de facilidad para intrenar, desplazarse, permaneceren concentración y competir.

LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES.

Artículo 49.- La Licencia por Asuntos Personales a cuenta del perico vacaonal se otorgará a los servidores y funcionarios hasta por treinta (20) días, siempre que elervidoruente con un (1) año de servicios efectivos como mínimo, los misnos, que se deducirán deperíod vacacional inmediato siguiente y procede en los siguientes casos:

- a) Por matrimonio del servidor.
- b) Por infermedad grave del cónyuge, padres o hijos, previ verifición e informe del responsable del Área de Bienestar Socal de Personal.
- c) Por fallecimiento de Familiar directo.

ONOMÁSTICO

Artículo 50°.- Al servidor asistencial o admnistrativo, se le concedeibre ellía de su onomástico, en el caso del personal administrativo, si la echa de su cumpleaños era doingo o feriado, se le otorgará el primer día útil siguiente y al servidor asistencial o administrativo ue se encuentre en el sistema de Guardias Hospitalarias el Jefe de Servicio no debei programar en la fecha de cumpleaños de los servidores. Debiendo programarse un turno de seis06) hos.



HERMIT



COMPENSACIÓN

Artículo 5:°.- Cuando el servidor haya laborado fuera de jornada læral penecesidad de servicio (previa autorización), es retribuido en compensación horaria, siemp que n haya sido reconocido económicamente. Podrá concederse hasta el nes siguiente de habersefectuæ el trabajo.

LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES

Artículo 52'.- Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedas en ls siguientes casos:

- a) Por notivos particulares.
- b) Por participar en elecciones municipales y congresales.

LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES

Artículo 53°.- La licencia por motivos pariculares se otorga hastpor nœnta (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acurdo con las razones œ expega el servidor y las necesidades del servicio. Procede previa aprebación de la jefatura inediata superior jerárquico.

LICENCIA PARA POSTULAR A LA ALCALDÍA Y AL CONGESO E LA REPÚBLICA

Artículo 55'.- Se concederá licencia sin goco de remuneraciones, a dicitudle aquellos servidores que postulen como candidatos a los cargos de alcaldes y/o regidos de la municipalidades, así como a aquellos que postulen a representantos del Congreso de la Rública3n el primer caso esta licencia se extenderá hasta por treinta (30) días anteriores a la feia de s elecciones, y en el segundo caso se hará extensiva hasta por sesenta (60) días a dicha fea.

réculo 56'.- Los periodos de licencias sin goce de remuneraciones n gene l no son computables de tiempo de servicios.

EFINICIÓN DE PERMISO

Artículo 57.- Permiso, es la autorización escrita que se otorga reviannte al servidor para ausentarse por horas durante la jornada laboral diaria. Los permisos priculais acumulados durante un mes debidamente justificado no deben ecceder del equivalente un díale trabajo (7.15 horas administrativos, 06 horas asistenciales)

PERMISOS CON GOCE DE REMUNERACIONES

Artículo 58'.- Los permisos con goce de renuneraciones son concedos pola jefatura inmediata, con el vistobueno de la Oficina de Personal, en los siguientes casos:

- a) Enfernedad.
- b) Capacitación.
- c) Citacón expresa de autoridad judicial, militar o policial.
- d) Función edil.
- e) Comisión de servicios.
- f) Lactarcia.
- g) Docercia o estudios universitarios conéxito.
- h) Representación Deportiva.
- i) Por refrigerio.



PERMISO POR ENFERMEDAD

Artículo 59.- El permiso por enfermedad le otorga a los servidor que chan concurrir a algún centro asisencial público o privado, debiendo acreditar la atenca recilda con la constancia expedida por el establecimiento competente caso contrario, el resposable c la Unidad de Control de Asistencia, consignará como motivos pariculares.

PERMISOPOR CAPACITACIÓN

Artículo 60°.- El permiso por capacitación, se concede a los funcarios servidores por horas dentro de la jornada laboral, para concurrir a certámenes, seminario congrsos, fórums, cursos de especialización o similares a tiempo parcial, siempre que estén incular con las funciones asignadas, especialidad de los funcionarios y servidores, al quehacere la initución, y que cuenten con el auspicio de ésta, o que ellos hayan sido propuestos para paicipar a dichos eventos. Los servidores y funcionarios deberán presentar al término del even la coja de la constancia, certificado o diploma que acredite su participación, debidamente aenticad por el fedatario de la institución.

PERMISOPOR CITACIÓN JUDICIAL, MILITAR O POLICIA

Ar po cit

Artículo 61'.- En el caso que el servidor sea titado para concurrir a digencia judiciales, militares o policiales dentro de la localidad, se le otorgará el permiso corresponente pivia presentación de la citación o notificación respectiva, debiendo a su retorno poner e conomiento de la jefatura inmediata la constancia de su atención, y luego entregar al responsab de corrol de asistencia.

PERMISOPOR FUNCIÓN EDIL

Artículo 62°.- El permiso por función edl es otorgado a aquels trabadores que requieran accentarse por horas, durante la jornada laboral, para atender omisices de trabajo en la principalidad donde ejercen su labor como egidores.

PERMISOPOR COMISIÓN DE SERVICIO

Artículo 63°.- La Comisión de Servicio se otorga a aquellos serdores ne requieran atender, durante la jornada laboral diaria, asuntos oficiales fuera del centro de abajorrevia autorización de la jefatura nmediata y el Visto Bueno de la Oficina de Personal, ormalindose a través de la boleta de saida. La comisión a la hora de ingreso será sustentada y aprizadel día anterior.

La Comisión de Servicio por Capacitación, para la asistencia a minars, congresos y otros certámenes relacionados directamente con la funciones del servido deberácionidir con los días libres o en lorarios que no interfieran con sulabor, para tener derechal benício de los incentivos laborales.

PERMISOPOR LACTANCIA

Artículo 64'.- El permiso por lactancia se concede al término del píodo pst natal, por una hora diaria hasta que el recién nacido cumpla un ano de edad, pudiéndoseoncede al inicio o al término de la jornada laboral, para tal efecto, la solcitante deberá adjuntar partid de nacimiento de su memor hijo Se formaliza por resolución administrativa de la ficina e Personal. Procede unicamente durante la jornada laboral ordinaria.



PERMISOPOR ESTUDIOS

Artículo 65.- El permiso para ejercer la do:encia universitaria o seur estulos universitarios con éxito, se concede hasta por dos (02) horas liarias y seis (06) horasemanæs como máximo, que son posteriormente compensadas por el servidor y/o funcionario; evia rolución autoritativa y siempre que se acredite mediante los ocumentos pertinentes mitido por la Universidad (constanciay horario).

PERMISOSIN GOCE DE REMUNERACIONES

Artículo 66°.- Los permisos sin goce de remuneraciones serán oncedias por la Oficina de Personal, previa aprobación de la jefatura inmediata, ya sea pomotivo particulares o por capacitación no oficializada.

PERMISOPOR MOTIVOS PARTICULARES

Artículo 67.- El permiso por motivos particulares se otorga a los rvidore para atender asuntos personales, los mismos que deberán ser debidamente sustentados.

PERMISOPOR CAPACITACIÓN NO OFICIALIZADA

Artículo 68.- El permiso por capacitación no oficializada, se otoa a lo servidores cuando el evento no es auspiciado por la institución, n el trabajador es propueo por lmisma, o no se reúna las acciones requeridas en el artículo 45º del reglamento correpondiete. Son acumulados mensualmente y expresados en días y horas para el descuento remurativo orrespondiente, salvo que sean compensados con trabajos debidamente autorizados por necidad d servicio.

Artículo 69.- Las licencias, permisos y comisiones de servicio no tmitadooportunamente, serán considerados extemporáneos y su regularización estará sujeta, a opinia sustentada del Jefe in mediato, y a la aprobación de la jefatura de la Oficina de Persoal, quines evaluaran el caso significante y ceterminaran su procedencia o improcedencia.

A los representantes de los Gremios se les podrá conceder facidades, n observancia de la normatividad legal vigente.

CAPITULO VII

DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS

HERMILIO

Artículo 70°.- Es la actividad extraordinaria especial y diferenciada: las ectuadas en la jornada laboral ordnaria (turnos) que por su nauraleza y finalidad e trabajaor asume todas las responsabilidades que exigen los servicios a istenciales hospitalaria surante 2 horas continuas de trabajo.

Artículo 71'.- El personal programado en urnos rotativos debe enplir en un total de ciento cincuenta (150) horas al mes, el cual está incluido los días feriadosi los libiere y el trabajo de guardia hospitalaria.

Artículo 72'.- El servidor al estar programalo para laborar en el m siguiete, previamente se le considerará el descanso post guardia; estando obligado también a cunlir conu jornada mensual de trabajo.



Artículo 73°.- Al estar programado de vacaciones en el mes siguiee comizará hacerse efectivo este derecho a partir del primer día del mes, en este caso no se adda desanso en consideración que en el mes anterior el servidor ha cumplico con su Jornada de tratjo de aierdo a Ley.

Artículo 7²°.- Durante la ejecución de la ornada de Guardia Holitalaria no pueden otorgarse permisos ni Comisiones.

Artículo 75°.- Los Jefes de Departamentos y/o Servicios son resposables e la programación de Guardias Hospitalarias, no deben considerar en esta programación aos trabadores en el día de su onomástico

Artículo 76.- La inasistencia injustificada el abandono de una Cardia Espitalaria, es falta de carácter disciplinaria, que según su gravedad puede llegar a destición previo proceso administratvo disciplinario de conformidad e las normas vigentes.

Artículo 77º.- La inasistencia producida por descanso médico nda dercho al descanso post guardia.

Artículo 78°.- Durante la labor de Guarda, el Jefe de Guardia spectio está facultado para refrendar e Descanso Médico que otorga el Médico asistente has por 2 horas, el mismo que deberá ser visado por el Sub Director Ejecutivo del Hospital, ceforme las normas internas vigentes.

Artículo 79.- El pago de la bonificación por Guardia Hospitalarise suja a las disposiciones legales sobre el particular.

Artículo 80'.- El Jefe de Equipo de Guardia es responsable de la ejección dea programación de las Guardias Hospitalarias, así como es responsable de controlar la astenciapermanencia física y actividades de cada uno de los integrantes del Equipo de Guard, regisando las incidencias, Ejelación de pacientes y diagnóstico, entregando al Director los informs respetivos.

El Jefe de Equipo de Guardia, asume toda la responsabilidad de la iminisación hospitalaria del Establecimiento, en los aspectos descritos en el párrafo precede, cuado el Director haya culminado con la jornada de trabajo.

Artículo 81'.- EL Jefe de Personal verifica ciando juzgue necesario, preseria física del personal integrante del equipo de guardia, debiendo hicer llegar al Director laocurrezias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento y las medidas correctivas adoptare.

CAPÍTULO VIII

DE LAS VACACIONES

CONCEPTO

HERMILI

Artículo 82'.- Las vacaciones son el derecho de los servidores pa goza de treinta (30) días consecutivos de descanso, con goce íntegro de sus respectivas remeracices, después de haber cumplido con doce (12) meses de servicios efectivos y remuneradosomputlos desde la fecha de su ingreso ala institución.

Para el goce vacacional, el servidor o fundonario debe haberse reizado os exámenes clínicos correspondientes, en coordinación con la responsable de la Unidad delienest Social de Personal.



ACUMULACIÓN DE VACACIONES

Artículo 83.- Las vacaciones son obligatoras e irrenunciables, y piden acmularse hasta por dos (2) períodos, de común acuerdo con la insitución, teniendo en coideracion las necesidades del servicio, debe ser debidamente documentaca. Las vacaciones trabadas nedan lugar al pago de remuneraciones o compensación.

EFECTIVIDAD DEL DERECHO VACACIONAL

Artículo 84°.- El periodo vacacional progranado se iniciará el primedía y rminará el 30 del mes correspondente en forma consecutiva. De existir deducciones por lincias cuenta de vacaciones; éstos se deducen de los últimos días del mes de vacaciones. Previa la autozación de vacaciones, el servidor leberá cumplir con la entrega de argo.

Artículo 85'.- El Trabajador para hacer uso le sus Vacaciones, debe estar reviamente autorizado con la bolta correspondiente así como deberá presentar el resuldo dechequeo de salud de ESSALUDu otra dependencia que el Hospital haya dispuesto para tæfecto.

PROGRAMACIÓN DE VACACIONES

Artículo 86'.- El responsable del Equipo de Control de Asistencia, socitará i octubre de cada año, la programación de vacaciones de cada Unidad Orgánica, por lo que ida jef bajo responsabilidad, formula anualmente en el mes de noviembre, la programación de la acacices de los servidores a su cargo para el siguiente año. El rol de vacaciones es aprobado por Isolucia Administrativa de la Officina de Personal.

POSTERGACIÓN DE VACACIONES

HERMIL

Artículo 87'.- Las postergaciones, suspensiones o variaciones procem con atorización del mismo tipo y nivel con el que fue aprobado el 101 de vacaciones, prev pedid por escrito del jefe correspondiente, debidamente fundamentado indicando el inicio y ténino deste. En caso de tener vacaciones pendientes del año anterior deberi hacer uso primero el 175 antigo.

Artículo. 88.- Las vacaciones pueden reprogramarse hasta en un mimo do oportunidades por estricta necesidad de servicio.

Asimismo sólo por necesidad del servicio o interés del servidor or razces justificadas puede variarse la fecha o inicio del periodo vacacional.

Artículo 89'.- Las Vacaciones quedan susperdidas por los siguientes otivos.

- a) Estrida necesidad de los servicios debdamente fundamentado.
- Encortrándose de Licencia con Subsido, Enfermedad y/o Gradez. (*
- c) Estar sometido a Proceso Administrativo Disciplinario.
- (*) Cuando el trabajador se encuentre incapicitado por enfermedad/o gravdez, accidente, podrá solicitar la variación del descanso vacacional. Esta disposición nos aplible si la incapacidad sobreviene curante el descanso vacacional.



FRACCIONAMIENTO DEL GOCE VACACIONAL

Artículo 9°.- El goce vacacional que se tone fraccionada mente ndebe semenor de quince (15) días consecutivos, debiendo sustentarse por recesidad del servicio rel y denstrado; la licencia por asuntos personales que es deducido de su periodo vacacional no debé excer de 30 días.

Artículo 91°.- Cuando un trabajador estandoprogramado en turnos rativos se le autorice a tomar días a cuerta del periodo vacacional, a su retorno deberá laborar elúmerole días laborables que quedan en el mes.

Artículo 92°.- Si el funcionario o servidor cesara en el cargo o resolera su contrato, se le establece la responsabilidad económica respectiva, en caso hubiera grado de de de de de de de ciclo por asuntos personales a cuenta de vacaciones, siempre y cuando o hayacumplido con el ciclo vacacional reglamentado.

RESTRICCIÓN DEL DERECHO VACACIONAL



Artículo 93°.- El servidor sometido a proceso administrativo displinari podrá hacer uso de vacaciones y licencias por motivos particulares por un máximo ; cincc(5) días, mientras se resuelva susituación.

EXTINCIÓN DEL DERECHO VACACIONAL

Artículo 94'.- El derecho vacacional se extingue:



Cuando por motivos personales, los servidores, a cuenta del piodo v:acional, hacen uso de permsos por veintidós (22) o veintissis (26) días útiles, en rma n consecutiva; o en su caso, de licencias por treinta (30) días consecutivos.

Cuando los servidores, que teniendo vacaciones en fecha rogranda, no cumplan con comunicar por escrito a la Oficina de l'ersonal, la postergacióne las nsmas.

CAPITULO IX

DE LA FACULTAD DEL MEDICO DE FERSONAL

Artículo 95'.- El Médico de personal o quier haga sus veces está failtado ara otorgar descansos médicos según las normas internas establecicas por el hospital.

Artículo 96.- El Médico Asistencial, Médico de Personal o quie haga is veces y/o Jefe de Guardia estín prohibidos de otorgar y/o vixar certificadas que no ieran c EsSalud durante los feriados por Semana Santa, Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo.



CAPITULO X

OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS EL TRBAJADOR

OBLIGACIONES

Artículo 9^{ro}.- Todo funcionario o servidor de la Administració Públic cualquiera fuera su condición (nombrado o Contratado) está sujeto a las obligaciones etermindos por la Ley y sus Reglamentos.

Artículo 98'.- Son Obligaciones de los funcionarios y servidores:

- a. Concer, respetar y cumplir los dispositivos legales y adminisativos stablecidos, así como lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Trabajo.
- b. Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el svicio ablico.
- c. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente s recups públicos.
- d. Preservar los equipos de trabajo bienes, instalaciones de la ititució que le hubieren sido asigmdos en uso, cumpliendo con las nedias de seguridad quenpartaa institución.
- e. Concurrir puntualmente y observar les horarios establecidos, egistrado el ingreso y salida de la institución, de acuerdo a los sistemas de control establecios.
- f. Porta en lugar visible el Fotochek de dentificación durante suermanicia en la institución.
- g. Respetar los niveles jerárquicos y principio de autoridad. Obsvar bun trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trajo.
 - Concer exhaustivamente las labores cel cargo y capacitarse pa su mor desempeño.
 - Los servidores públicos que determina la Ley o que administra o manjan fondos del estado están obligados a presentar la declaración Jurada de sus bienes rentan tomar posesión y al cesaren sus cargos y periódicamente curante el ejercicio de ess.
 - Participar en los programas de entremmiento, y capacitación e segudad y protección, así como en los simulacros de eventos de iesgos.
- k. Comunicar a los representantes de seguridad Ocupacionaldel Hspital todo evento o situación que ponga o pueda poner en iesgo su seguridad y sall.
- 1. Hace entrega de cargo a su jefe inmédiato superior o su reenlazant en los casos de cese, uso del periodo vacacional, desplazamento y uso de licencias.
- m. Devover el fotocheck, útiles, equipos y materiales. en caso dpérdiddeberá pagar el valor del bien, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que puedandoptar.
- n. Guardar absoluta reserva en los asuntes que revistan tal caráct aún depués de haber cesado en el cargo, absteniéndose de proporcionar a personas ajas, si autorización de los superores competentes, estudios, informes o documentos a losue tuvse acceso por razones de trabajo o información que conociese en el ejercicio de sus ficiones
- o. Someerse a las evaluaciones de renlimiento y desempeño 1 el trajo que disponga la institución.
- p. Infornar a la superioridad de los actos delictivos o de inmoradad coetidos en el ejercicio de la junción pública; y
- q. Participar activa y responsablemente y de forma permanente elos esferzos de la institución destirados a lograr altos niveles de eficiencia, calidad, oportunad y ecnomía en la gestión a su cargo, preservando la buena imageninstitucional.

PROHIBICIONES

Artículo 99°- prohibiciones del servidor.

a) Ingresar a laborar, pasada la hora de ingreso sin la autorizaciónorrespadiente.







- b) Registrar la asistencia de otro servido, dejar deliberadamente e regisar la propia o encargar a un ercero que registre la propia.
- Ausentarse de su centro de trabajo durante la jornada laborasin la utorización de su jefe inmediato superior.
- d) Realizar en sus centros de trabajo actividades ajenas a lasuncions asignadas o que no cuenen con la autorización corresponliente.
- e) Los funcionarios y servidores están prohibidos de practicar acvidadepolítico-partidarios en su Centro de Trabajo y en cualquier entidad el estado.
- Retaidar la tramitación de documenos, expedientes, reclans, infemes o cualquier otra función relacionada con su cargo,
- g) A cambio de la presentación de sevicios oficiales, propio de lafunción asignada, los funcionarios y servidores no pueden exigir o recibir dádiv obsecios, agasajos y otros similares.
- h) Suscibir contratos por el por si o terceros o intervenir decta ondirectamente en los contratos con su entidad en los que tengan intereses el prdio funonario o servidor, su cónyige o parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o sendo dafinidad. Se contrae a los actos administrativos en los que el funcionario o servidoriene cacidad decisoria o su jerarquía influye en su celebración.
- Concurrir al Trabajo en estado de enbriaguez o bajo la infencia e drogas o sustancias estupefacientes.
- j) Ameiazar o agredir en cualquier form a sus jefes o compañes de traajo.
- k) Extrær los bienes y documentos de la institución a los que viese æso sin la respectiva autorzación escrita, o utilizarlos con fines ajenos al desempeñde su fición.
- Realizar actividades político partidaras o de proselitismo dante ecumplimiento de sus labores.
- m) Organizar o promover colectas, salvo que cuente con la autoración d jefe inmediato y del superior jerárquico de éste.
- n) Fomentar tertulias o reuniones en las cficinas o pasadizos de lastituon.
- o) Prestir declaraciones públicas o pullicaciones a medias decomunación, sobre asuntos relacionados con las actividades institucionales, sin ser funciorio dellamente autorizado.
- p) Adulerar o falsear la información
- q) Porta armas dentro de las instalacones de la institución con exepción del personal autorzado y de seguridad.
- r) Mienras dure su relación laboral con a administración públic a trave de una entidad, tanto los funcionarios como los servidoses están impedidos pa desnpeñar otro empleo remuierado y/o suscribir contratos de Locación de servicio ba cualquer modalidad con otra entidad pública o empresa del estado, alvo para el desempeñoe un caso docente.
- s) Valerse de su condición de trabajador del Hospital para obter ventas de cualquier índole en las entidades públicas o privadas que mantengan o no relacir con sa actividades.
- t) Otrasque la Institución o las normas legales determinen.

Artículo 100°.- La enumeración de las obigaciones y prohibicios connidas en el presente reglamento, no tienen carácter limitativo, debiendo tenerse e cuent las obligaciones y prohibiciones expresamente contenidas en los dispositivos legal vigeres, de acuerdo a la naturaleza de la labor, directivas y principiosde disciplina y ética labal.

DERECHOS

Artículo 10 °.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

- a) Hacer carrera pública en base al mérto, sin discriminación pítica, iligión económica, de raza c de sexo, ni de ninguna otro índole.
- b) Gozar de estabilidad. Ningún servidor puede ser cesado ni destuido sno por causa prevista en la Ley y de acuerdo al procedimiento establecido.







- c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, inuyende las bonificaciones y subsidios que procedan conforme a Ley.
- d) Recibir los útiles, fotocheck y equipos que resulten necessos par el desempeño de su función.
- e) Contir con un ambiente saludable de trabajo y con las condiones e seguridad que la ley establece.
- f) Expresar libremente las ideas relacionadas con su trabajcante ls funcionarios o sus representantes.
- g) Recibir un trato cortés y respetuoso per parte de sus superiores compieros de trabajo.
- h) Proponer a través de los canales de comunicación corrpondiste, planteamientos e iniciativas que contribuyan al mejoraniento de la eficiencia y oductidad de la institución.
- Gozar anualmente de treinta días de vicaciones remuneradas svo acuulación convencional hastade 02 periodos.
- j) Hace uso de permiso o licencia por ausa justificada o motivo perseales, en la forma que determinen los reglamentos.
- k) Obterer préstamos administrativos de acuerdo a las normas penentes
- Contir con programas sociales de pronoción familiar.
- m) Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño : cargo electivos en los casos que la Ley indique.
- n) Ejercer docencia universitaria hasta per un máximo de seis (0thoras manales, periodo que debe ser compensado.
- Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerc a los iéritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distisión.
- Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes dlas deciones que afectan sus derechos.
 - Ser considerado para la provisión de cargos de mayor jerquía, telendo en cuenta sus calificaciones en la evaluación de su desempeño laboral.
 - Mantener la reserva y confidencialidal de los datos de su lega persoil, de modo tal que no difunda más allá de los estrictamente requerido por la instición, slvo a solicitud de la autordad, organismo competente o autorización expresa del seidor.
- s) Ser rehabilitado de las sanciones administrativos que se le impgan e el curso de su carrera administrativa.
- t) No ser traslado a entidad distinta sin si consentimiento.
- u) Consituir sindicatos con arreglo a Ley
- v) Hace uso de Huelga en la forma que la Ley determine.
- w) Asocarse con fines culturales, deportivos, cooperativos, asienciale o cualquier otro fin lícito.
- x) Acceler a la seguridad social, seguro complementario de trabo de riego y a los programas preventivos y promociónales de la salud que promueva la institión.
- y) Goza: el término de la carrera, de pensión dentro del régimen œ le coesponde
- z) Gozar del derecho de descanso pre y spot natal conforme a ladisposiones legales vigentes así como disponer de una hora diaria dentro de la jornada nonal derabajo para ejercer el derecho de lactancia.







CAPITULO XI

DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

Artículo 102°.- Las acciones administrativas de desplazamiento de psonal si las siguientes:

- a) Designación
- b) Rotación
- c) Reas gnación
- d) Destaque
- e) Permuta
- f) Encargo de Puesto o de funciones
- g) Comsión de Servicios
- h) Transferencia.

Artículo 103°.- Los requisitos, condiciones rámite y niveles de apración e los desplazamientos de personal se circunscriben a la normatividad legal vigente í com a las disposiciones institucionales establecidas sobre la materia.

CAPÍTULO XII

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 104°.- Las medidas disciplinarias tenen por finalidad bring al trajador la oportunidad de corregir su conducta y/o rendimiento laboral, salvo que ésta consuya, dacuerdo a las normas legales y administrativas causal de sanción disciplinaria, previo infme inestiga torio o proceso administrativo disciplinario.

ØEFINICIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 1(5°.- Se considera falta administrativa toda acción u misiónvoluntaria o no que contravengan las obligaciones y prohibiciores previstas en los artícos 10 y 102; así como toda contravención a la normatividad específica establecida en el Decreto egislato N° 276 y 1057 y en sus Reglamentos. La comisión de una fata implica la aplicació de lesanción disciplinaria correspondiente.

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 105°.- Las faltas se tipifican en consideración a la natuleza dela acción u omisión cometido por el funcionario o servidor, teniéndose en cuenta para tal ecto loiguiente:

- a) Circustancia en que se comete la falta.
- b) La forma de la comisión de la falta.
- c) La concurrencia de una o varias faltas.
- d) La paticipación individual o grupal.
- e) Efectos de la falta.

SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 10°.- Es la acción administrativa por la cual se sanciona a 1 funcinario o servidor de la administración Pública por la comisión de una falta de carácter disclinaria,a cual, se aplicará en



forma proporcional a la naturaleza y gravedad de la falta; no pudiencaplicae en forma gradual, ni de manera automática, sino en función a los siguientes aspectos:

- a) Gravedad de la infracción.
- b) Reincidencia o reiterancia del autor o autores.
- c) El nivel de carrera o situación jerárquica.
- d) Las consecuencias que hubiese originado.
- e) Adenás, en la aplicación de las samiones se deberá tomarn cuen los principios de la potestad sancionadora administrativa ecogidos en el artículo 20 de la ey Nº 27444.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 108°.- Las sanciones disciplinarias aplicables a los servides de Institución, según el caso, son la siguientes:

- a) Amoiestación verbal.
- b) Amoiestación escrita.
- c) Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta (30) as.
- d) Cesetemporal sin goce de remuneraciones mayor a treinta (30lías y 1sta por (12) meses; y
- e) Destrución.

HERMILI

El orden establecido de las sanciones sefaladas no significa qu'su apcación sea en forma correlativa o sucesiva. Dependerá de la naturaleza de la falta.

AMONESTACIÓN VERBAL

Artículo 109°.- Es la medida aplicable cuando la falta, a criterio delefe inediato, es de carácter leve (no reviste gravedad). Será impuesta por el Jefe inmediato del abajado, debiendo comunicar dicha amonestación a la Oficina de Personal.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Artículo 110°.- Es la medida correctiva aplicable cuando hay reinidencia las faltas leves o cuando éstas revisten cierta gravedad por los daños y perjuicios ue orignan. Esta sanción es propuesta por el jefe inmediato superior del servidor y oficializada ediante esolución del Jefe de la Oficina de Personal. No proceden más de los amonestaciones escris en cao de reincidencia.

SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES

Artículo 111°.- Procede cuando la falta reviste cierta gravedad, por que rquiere ser sancionada con determinada severidad, pudiendo aplicarse por un máximo de tinta (3) días. El número de días de suspensión será propuesto por el jefeinmediato, por escrito yetallano la falta cometida, la misma, deberá contar con la aprobación del superior jerárquico de és. La sación se oficializa por resolución del Jefe de la Unidad de Personal La aplicación de esta sación deiplinaria no requiere de la existercia de un proceso administrativo disciplinario previo.

CESE TEMPORAL

Artículo 112°.- Es la sanción mayor de treinta (30) días y hasta por dæ (12) leses, se aplica previa recomendacón de la Comisión Permanente > Especial de Procesos dminisativos Disciplinarios. El citado ó gano colegiado, luego de habe investigado la veraciad o fsedad de los hechos imputados contra el procesado, propondrá si fuera el caso el tiempo > cese mporal. Se formaliza mediante resolución directoral.



DESTITUCIÓN

Artículo 113°.- La destitución conlleva el término de la carrera admistrativ del servidor. Procede como consecuencia de la expedición de una resolución emanadale un roceso administrativo disciplinario. El servidor destituido queda inhabilitado para deseneñarsæn la Administración Pública bajo cualquier forma o modalidad, en un periodo no menor deineo () años.

REHABILITACIÓN

HERNILIO

WA DE ADMIN

Artículo 114°.- El servidor tiene derecho a ser rehabilitado de las sanones aninistrativas que se le hayan impuesto en el curso de su carrera administrativa.

La rehabiliación se formaliza mediante resolución del funcionaricompetite, y deja sin efecto toda mención o constancia de la sanción impuesta o faltas que udiera haber cometido los servidores.

La rehabilitación procede a solicitud del ineresado y su concesiórequier que el servidor haya observado luena conducta y obtenido una evaluación favorable emita por ssuperior inmediato.

REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA

Artículo 115°.- Procede cuando el servidor obtenga su ascenso al ni·l inmeiato superior, siempre que haya transcurrido cuando menos un (1) año de haberse cumplid la sanón impuesta. En caso que este plazo no haya transcurrido, sólo procederá transcurrido un (año deu postulación a dicho ascenso.

CAPÍTULO XIII

REMUNERACIONES

EMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS

Articulo 115°.- Los funcionarios y servido es del Hospital Hermio Valcán tienen derecho a percibir lo sguiente:

- Remuneración mensual de acuerdo al rivel remunerativo alcando.
- b) Bonificación personal equivalente al 5% de la remuneración Isica pecada quinquenio, no debiendo exceder de ocho quinquenios
- c) Bonificación familiar por estado civil (asado y/o por hijos merres a l'años.
- d) Asigración por cumplir 25 y 30 años le servicios al Estado, cuivaleres a dos (2) y tres (3) remuieraciones totales y permanentes espectivamente.
- e) Bonificación vacacional equivalente ε una remuneración bása menial de acuerdo al rol establecido.
- f) Compensación por Tiempo de Servicios.

Asimismo, tenen derecho a percibir los siguentes conceptos:

SUBSIDIOPOR FALLECIMIENTO

 Por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos el equivante a ts (3) remuneraciones totales permanentes.



b) Por fallecimiento del familiar directo del servidor (cónyugehijos opadres), se otorga el equivalente a dos (2) remuneraciones totales permanentes.

SUBSIDIOPOR GASTOS DE SEPELIO

Se otorga aquien haya corrido con los gastos de sepelio por el equivente a os (2) remuneraciones totales permanentes en los casos señalados es A y B.

PAGO DE REMUNERACIONES POR TRABAJO EFECTIVO

Articulo 11⁷⁰.- En ningún caso se abonaran emuneraciones por días elaborlos, con excepción de lo dispuesto por mandato judicial o los dispositivos legales vigens. Estáprohibido igualmente conceder préstamos o adelantos con cargo a las remuneraciones.

DESCUENTOS POR PLANILLA

Articulo 118°.- La institución efectuará los descuentos establecios leganente. Así como los autorizados por el servidor, siempre que exista código disponible eel sistema de planillas. En el caso de descuentos a favor de terceros, se observará además de lo opresad, mínima cantidad de socios (25 servidores), convenio institucional (y el pago correspondide de auerdo al TUPA.)

OBLIGACIÓN DE FIRMAR PLANILLAS

Articulo 11%.- Todo el personal está obligado a firmar la planilla ica deiagos y de incentivos laborales mensualmente, como constancia dehaber recibido el pago grespoliente, de lo contrario a instancia ce la Oficina de Economía o SUBCAFAE-HHV, se suspelerá el ago correspondiente.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGO DE TRABAJO

Artículo 120°.- Los funcionarios y servidores tienen derechoa la obertura del seguro complementario de riesgo de trabajo, sienpre que se encuentrenaboraro en forma efectiva excepto en bs casos siguientes:

- Licemias por asuntos particulares.
- b) Licemias con goce de remuneraciones
- c) Uso de periodo vacacional.

a)

HERMIL

CAPÍTULO XIV

CAFACITACIÓN

PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

Artículo 12 °.- La Institución, a través de la Oficina de Personal, stablerá el Plan Anual de Capacitación Institucional, en virtud a la formulación de las necesides de apacitación emitidas por las diferentes unidades orgánicas de la Institución y la dispobilidad persupuestal para tal efecto.

MODALIDADES DE CAPACITACIÓN



Artículo 122º.- La capacitación es impartida a través de reuniones cnicas cursos, programas de intercambic, seminarios, simposios, becas yotras acciones educativa que scealizan en el país y/o extranjero, lestinadas a adquirir nuevos conceimientos o profundizaros adgridos.

LICENCIAS Y PERMISOS POR CAPACITACIÓN

Artículo 123°- El otorgamiento de licencias y permisos para accion de carcitación se realiza en las modalidades de capacitación, y se encuertra sujeto a los requisitos proclimientos establecidos en las normas legales y administrativas sobre la materia.

CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE FOSTULANTES A CAACITÆIÓN

Artículo 124°.- El Comité de Becas y Capacitación del Hospit Hermio Valdizan califica, selecciona y aprueba la postulación de los servidores a becas locale nacioales e internacionales, de acuerdo al plan de capacitación previamente aprobado; los permis y licicias por capacitación a nivel local y nacional son formalizados por la Oficina de PersonaNingútrabajador puede salir por capacitación al extranjero, si previamente no tiene la aprobión de Comité de Becas y Capacitación del MINSA, y la correspondiente Resolución Directoramitida or la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

CAPACITACIÓN EN EL EXTRANJERO

Artículo 125°.- Los expedientes de licencia por capacitación en el exanjero uya duración es de de cinco (5) días a más, serán remitidos a travé; de la Oficina de Trám; Docuentario del MINSA a la Oficina de Capacitación y Normas, para la evaluación del Comi de Bas y Capacitación, la concesión de las licencias menores a dicio periodo será asumia por Hospital Hermilio Valdizán, de conformidad con las disposiciones administrativas vigees.

INFORMEDE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA

Artículo 125°.- Concluido el periodo de capacitación, el servidorestá oligado a presentar un informe a sa unidad orgánica, con copia a a Oficina de Apoyo a Docesia e Investigación, y Oficina de l'ersonal, ciñéndose al procedimiento establecido en la gu para aboración del informe final de capacitación.

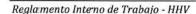
EXPOSICIÓN DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA

Artículo 127º.- Los servidores que obtuvieron licencia por capacitaón en país o el extranjero, como parte de la formación e implementación de políticas de invtigació en salud, desarrollo tecnológico y divulgación de información científico técnica, infonarán expondrán sobre el contenido de la misma al personal interesado de conformidad con lasisposiones internas sobre el particular. La Oficina de Apoyo a la Doencia e Investigación estioná la publicación del precitado informe en la página web de la insttución.

ESTUDIOS DE FORMACIÓN GENERAL

Artículo 123°.- No se otorga licencia por capacitación para seguir studiosle formación general cursados regularmente según el Sistema Educativo Nacional, pero plrá corederse las facilidades del caso.

PROHIBICIÓN DE OTORGAR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS ABOALES



HERMILIO





Artículo 129°.- El personal que se encuentri de licencia por capacición plrá percibir el integro del equivalente de los incentivos y estímulos laborales que venía peroiendo que corresponde a su nivel ocupacional.

CAPÍTULO XV

DEL DESARROLLO Y BIENESTAR DEL PRSONL

PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE BIENESTAR

Artículo 13)°.- La Oficina de Personal a través del responsable del juipo c Trabajo de Bienestar Social de Personal formulará y propondrá ε la Dirección Ejecutiva os proramas y proyectos de desarrollo y bienestar del personal, sobre la base de las necesidadesocialede los funcionarios y servidores, ι fin de que éstos ejecuten su trabajo en las mejores conciones e calidad y atención a sus necesidades de seguridad y bienestar.

La Institución, en función de la disponibilidad presupuestaria, finaciará tal o parcialmente los gastos derivados de los referidos programas y proyectos.

DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 13 °.- El desarrollo del potencial humano se logra a través : la addisición progresiva de experiencias, conocimientos, habilidades, apitudes, servicios, prograas y pyectos sociales, para un mejor ejercicio de la función pública.

Los progranas y proyectos de desarrollo de jersonal comprenderán:

a) Entre amiento y capacitación en labores propias del servicio.

b) Progresión, promoción en la carrera administrativa y apo a laprofesionalización y adquisición de conocimientos y técnicas de desarrollo personal

c) Mejoramiento de las condiciones psicosociales.

d) Promoción y apoyo familiar.

e) Actividades socioculturales.

f) Prevención de enfermedades y promoción de la salud.

g) Atención de enfermedades crónicas y crónicas degenerativas.

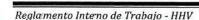
h) Desarrollo y cultura organizacional.

REVENCIÓN DE LA SALUD

Artículo 132°.- La Institución contará con los servicios de un Ndico e Personal, quien en coordinación con la responsable de Bienestar Social de Personal, prentarárroyectos preventivos de salud, para los funcionarios y servidores asu cargo.

RECONOCIMIENTO A SERVIDORES

Artículo 133º.- Los servidores que en el año laboral destaquen por na acen sobresaliente en el cumplimieno de sus funciones o por su asistencia, puntualidad permaencia podrán hacerse acreedores a los siguientes reconocimientos:





- a) Becapor capacitación.
- b) Agralecimiento y felicitación por Resolución.
- c) Diploma y medalla al mérito.
- d) Premios a cargo del SUBCAFAE-HH/.
- e) Reconocimiento público como mejor ervidor del año, según errocedniento establecido.

CAPÍTULO XVI

INCENTIVOS LABORALES

Artículo 134°.- Los incentivos laborales se otorgan de acuerdo a i dispcibilidad presupuestal, normatividad vigente.

RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE PERSONAL

Artículo 135º.- La responsabilidad de la Oficina de Personal:

- a) A tra/és del Equipo de Trabajo de Cortrol de Asistencia, contilar la astencia del personal y cómputo de Productividad y AETA n general, de acuerdo n la primatividad vigente y programación aprobada en forma oporuna.
- b) De informar para la asignación de la Asistencia Nutricional (blsa de/íveres, Alimentación y otros) mediante el responsable de Binestar Social de Person.
- c) El responsable de Remuneraciones, elbora y entrega a la Ofina de bonomía las Planillas, considerando la Estructura Funcional Programática, para su ectació en el módulo SIAF-SP; y al Sub-Cafae las Planillas, el nedio magnético, y el mero d cuenta individual de cada rabajador, para el depósito correspondiente.

Los responsables de Control de Asistencia Bienestar Social de Psonal de Remuneraciones, realizaran as acciones correspondientes, para que los incenvos la la la corales, se otorguen conjuntamente con las remuneraciones.

RESPONSABILIDAD DE LA PROGRAMACIÓN, EJECU(ÓN, RESENTACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 136°.- La Programación y Ejecución de la Productividad y ETA, sí como su ingreso al sistema de Control de Asistencia, el cumplimiento de las actividas proramadas en horas de productividad y AETA, es de responsabilidad de las Jefaturas de las unlades organizas y la aprobación de la programación y Ejecución, es atribución de la ficinade Administración o Dirección Ejecutiva.

Artículo 137°.- Los responsables de las unidades orgánicas, prestarán n forma mensual el informe del personal que no ha cumplido con las actividades pgramas durante las horas adicionales. La Oficina de Personal a través del Equipo de Trabajo e Contil de Asistencia, sólo abonará a lacuenta del trabajador los días que cumpla con la normatic.

TRANSFERENCIA AL SUBCAFAE-HHV.

Artículo 138°.- La Oficina de Economía queda encargada, derealiza los procedimientos correspondientes, para la transferencia de recursos al SUBCAFAE-HV, de cuerdo a lo dispuesto Decreto de Urgencia Nº 088-2001, y Disposiciones aplicables a los CFAE.

RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓ

HERMIZIO



Artículo 139°.- La Oficina de Administración, establecerá los procimients adecuados a efectos de que el abono de los Incentivos Laboralesse efectúen en forma optuna, εί mismo, realizará las acciones correspondientes para que el SUBCAFAE, cuente con los rursos ε forma oportuna.

RESPONSABILIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Artículo 14)°.- La Oficina de Planeamiento Estratégico, es la responsble de estionar la factibilidad presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente para la signacin de los incentivos y estímulos laborales.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL ESTADO FINANCIERO

Artículo 141°.- El SUBCAFAE-HHV. Al final de su período (gestió) presentará el estado financiero al Director Ejecutivo, a la Contraoría General de la República y a Contaduría General de la República, bajo responsabilidad funcional, así mismo, de hier da cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Supremo 088-2001.

CAPITULO XVII

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 142°.- La institución establecerá las medidas necesarias pargarantar la seguridad de los funcionarios, servidores y usuarios, así como promocionará su salud supacical, desarrollando para tal efecto un programa de Seguridad y Saluc Ocupacional mediantes preveción y eliminación de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Artículo 143°. - La institución procurará que las oficinas en que laba su psonal no sólo cuenten con las condiciones adecuadas de trabajo, amplitud de espac, ilumación y ventilación apropiadas, sino que además estén debidamente aseadas y protegidas

Artículo 144°.- La institución a través del conité de Salud Ocupaciol, desrollarán acciones que permitan prevenir los accidentes de trabajo yenfermedades ocupacioles.

Artículo 145°.- Los funcionarios y servidores están obligados a cuplir la siguientes normas de seguridad y salud ocupacional:

- a) Cuidar y dar el uso apropiado a los equipos que la institución hubie proporcionado para su protección, así como los bienes queestuviesen bajo su resposabilida.
- b) Conservar su lugar de trabajo ordenade y limpio
- c) Presentarse aseado y correctamente uniformado, quedando emina emente prohibido la concurrencia al centro de trabajo con repa u/o accesorios depoivos.
- d) Usar correctamente y conservar los servicios higiénicos en resiardo c la salud e higiene de los servidores.
- e) Observar los carteles y avisos de seguridad y cumplir sus instriciones.
- f) Comunicar al área correspondiente, a través del jefe inmedia, algur irregularidad en las instaliciones o equipos que se utilicen.
- g) Desconectar y/o apagar las máquinas, equipos y fluido eléctrical térrno de su labor diaria, así como mantener cerradas las conexiones de agua de la instituión.
- h) Comunicar a los responsables de seguridad en caso de detecr una tuación de inminente peligro en la institución.



CAPITULO XIII

DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

Artículo 145°.- El término de la Carrera Adninistrativa de acuerdo a: Ley sproduce:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia
- c) CeseDefinitivo; y
- d) Destitución

Artículo 147°.- El término de la Carrera Acministrativa se expresa or resución del titular de la Entidad o quien está facultado para ello, con clara mención de causa que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Articulo 148°.- En los casos de fallecimieno, renuncia o cese defitivo, l resolución respectiva expresará alemás todos los aspectos referentes a la situación laboradel exervidor, de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Artículo 1/9°.- La Renuncia será presentida con anticipación r meno de treinta (30) días Calendario, siendo potestad del Titular de la Entidad, o del funciona que atúa por delegación la exoneración del plazo señalado.

Artículo 150°.- El Cese Definitivo de un servidor se produce de aierdo da Ley por las causas Justificadas siguientes:

a) Limie de setenta años de edad;

b) Pérdida de nacionalidad

c) Incaracidad permanente físico o mental; y

d) Ineficiencia o ineptitud comprobada jara el desempeño de lafuncios Asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad Alcanzados

Artículo 151°.- La incapacidad permanente fisica o mental para el dempeñde la función pública, a que se refere el Inc. d) del Art. 35° de la Ley, se acreditará median pronuciamiento emitido por Junta Nédica designada por la Entidad Oficial de Salud y/o de Ealud, lque en forma expresa equívoca deberá establecer la condición ce Incapacidad permaner.

stículo 152°.-El Cese definitivo por ineficiencia o ineptitud composada pa el desempeño de la función Pública, sólo procederá se el servilor ha sido sancionadon dos portunidades y por la misma causa como reiterante o reincidente, con suspensión de treinta30) díao cese temporal.

Artículo 153°.- El servidor incurso en el Arículo anterior será somido a ua Junta Investigadora Integrada por un servidor del mismo grupo ocupacional, nivel de cæra y lpecialidad; el Jefe de Personal y un funcionario designado por itular de la Entidad, qen la residirá. La Junta se promunciará en forma sumaria por la apelación o no del cese definitiv

Artículo 154°.- La Entidad que adopte las nedidas de destitución oese denitivo las comunicará de inmedia a la PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRS paræl Registro y control correspondiente. Igualmente dará cuenta ce los recursos Impugnivos ce se ejercitan y del resultado de los mismos.

La Entidad está en la Obligación de publicaren el Diario Oficial el Iruano e las Resoluciones del personal destituido.



Artículo 155°.- Al término de la Carrera Acministrativa, el servidoreberá icer entrega formal del cargo, bieres y asuntos pendientes de atención, ante quien la autorid comptente disponga.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA- La Institución se reserva, en procura de la correc y mor aplicación de este Reglamento, el derecho de dictar las nornas y disposiciones que comlementen, interpreten, amplien y/o adecuen; las que una vez aprobadas serán distribuis a toos los funcionarios y servidores para su conocimiento y aplicación práctica correspondien.

SEGUNDA.- El presente Reglamento Interno de Trabajo podrá ser ndifica cuando así lo exija el desarrollo institucional y/o las disposiciones legales vigentes que sea aplicables. Todas las modificaciones del Reglamento Interno ce Trabajo, previo a saplicaión, serán puestas a comocimierto de los trabajadores.

TERCERA- Las situaciones no previstos yo infracciones a normasaborale, morales o éticos que imperen en la Institución, o que regulen el desenvolvimiento armóco de la relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presene Reglamento, serán resitos ecada caso, atendiendo a las circunstancias, antecedentes, conseciencias u otros aspecto pertimtes, aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la láca; erconcordancia con las disposiciones legales vigentes.

CUARTA.- La Inspectoría General del Ministerio de Salud y el rgano e Control Interno del Hospital Hermilio Valdizán, quedan encagados de supervisar ebumplimento de la Presente Directiva.

ERMILIO